

Constancia Secretarial; Señor Juez de constancia que, mediante correos electrónicos de fechas 9 y 10 de agosto del año que avanza, los demandados se pronuncian respecto de la reforma de la demanda. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-317

Asunto: Allega contestación reforma a la demanda y corre traslado objeción al juramento estimatorio

En atención a los escritos que reposan en archivos números 14 y 15, se incorporan al plenario las contestaciones de la reforma a la demanda presentadas por los demandados Liberty Seguros S.A. y Josefina Ossa Arbeláez Y Gabriel Gutiérrez Ávila.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en torno a la objeción formulada por los demandados (ver folios 23 archivo 14 y 12 archivo 15).

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 096,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria